



Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ventanilla, 10 de Febrero del 2021



Firmado digitalmente por LLANOS
LAURENTE Flaviano Ciro FAU
20159981216 soft
Presidente De La Corte Superior De
Justicia De Ventanilla
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.02.2021 14:07:15 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000041-2021-P-CSJPPV-PJ

VISTOS: La Resolución Administrativa N.º 022-2021-P-CSJPPV-PJ de fecha 28 de enero del presente año, Oficio N.º 091-2021-OAD-CSJPPV y el Informe N.º 12-2021-AP-OAD-CSJPPV/PJ de fecha 05 de febrero de 2021.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Informe señalado en los vistos, el Área de Personal comunica: *"La viabilidad de autorizar excepcionalmente y por el plazo señalado (01 de enero al 31 de enero de 2021), el Destaque por Necesidad de Servicio del servidor MITCHEL HURTADO GIRON a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte (...)"*.

Segundo: el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N.º 27444, señala que "los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Por lo tanto, si la rectificación de un error no resulta trascendente sobre el contenido o el sentido del acto administrativo, entonces la autoridad puede corregir ese error. En caso contrario, si cambia o altera el sentido del acto, entonces la autoridad administrativa deberá derivarlo a su superior para que corrija el error, para ello deberá evaluar si el acto vulnera el interés público.

Tercero: La Resolución Administrativa N.º 022-2021-P-CSJPPV-PJ de fecha 22 de enero de 2021, se advierte que el resolutivo primero se señala lo siguiente: "AUTORIZAR el desplazamiento temporal en la modalidad de DESTAQUE del servidor Mitchel Hurtado Girón de esta Corte Superior a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, con retención de plaza N.º 053452, a partir del 01 de enero hasta el 01 de enero de 2021".

Cuarto: Que, dicha fecha consignada difiere de la realidad, situación que es necesario corregir, dado que su rectificación no modifica ni altera el contenido del citado pronunciamiento; debiendo considerarse a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.





Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla

Quinto: Conforme a la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante y director del respectivo Distrito Judicial, por tanto asume funciones de control, gestión, administración y otras, que permitan el desarrollo institucional del mismo.

Por lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR el resolutive primero de la Resolución Administrativa N° 022-2021-P-CSJPPV-PJ de fecha 22 de enero de 2021, por error material; debiendo corregirse la fecha allí consignada, la cual debería ser: **a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.**

Artículo Segundo.- HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, Oficina de Administración Distrital, Área de Personal y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FLL

